



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 27 de enero de 2022

RADICADO: 2018-00477-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante la **EPS SURA**, con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos de ubicación y del empleador o cajero pagador del señor **JUAN FERNANDO POSADA RAVE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **71.397.340**, como empleado de **JORGE MARIO MONTOYA CARVAJAL**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 28 de 2022, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 27 de enero de 2022

Rad. 2020-00237

De las cuentas parciales rendidas por la Secuestre actuante, vencido como se encuentra el traslado de las mismas, sin que se presentase oposición, se procede con su aprobación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

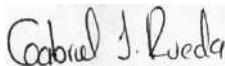
En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 28 de 2022, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso con radicado 05 129 40 89 001 **2020-00451-00** 00 hoy 27 de enero de 2022, haciéndole saber que los demandados **DAMARIS SANCHEZ VANEGAS** y **JUAN DAVID ROJAS PIEDRAHITA**, se notificaron de manera personal el 30 de marzo de 2021 y 11 de enero de 2022, respectivamente, conforme el Decreto 806 de 2020. En el término otorgado no contestaron la demanda. Lo anterior, para lo de su competencia.



GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 26 de enero de 2022

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001- 2020-00451-00
Demandante:	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado:	Damaris Sánchez Vanegas y otro
Auto Interloc:	00056
Decisión:	Ordena seguir con la ejecución

Toda vez que los demandados **DAMARIS SANCHEZ VANEGAS** y **JUAN DAVID ROJAS PIEDRAHITA**, se notificaron de manera personal el 30 de marzo de 2021 y el 11 de enero de 2022, respectivamente, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal materializaran ejercicio defensivo alguno, como la oposición a las pretensiones de la parte demandante, acarrea como consecuencia, que al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se disponga seguir adelante con la ejecución. En tal sentido, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas - Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, contra **DAMARIS SANCHEZ VANEGAS** y **JUAN DAVID ROJAS PIEDRAHITA**, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 14 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

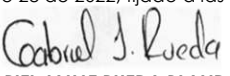
TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LÍQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L** (\$180.000,00).

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto. Caldas, enero 28 de 2022, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

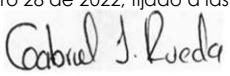
Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 27 de enero de 2022

RAD. 2021-00508-00

SE INCORPORA al expediente la comunicación negativa respecto de los demandados, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no se arrimó petición que amerite la intervención del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto. Caldas, enero 28 de 2022, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 27 de enero de 2022

Rad. 2022-00015-00

En atención a la citación para notificación personal del demandado **ANGEL GABRIEL SANCHEZ AGUDELO**, debe manifestar la Judicatura que la misma se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del C.G del P., al advertirse la entrega efectiva de la citación. Por lo anterior, se autoriza a la parte demandante a efectuar la comunicación por aviso, siempre que el demandado no concurra en el lapso de ley a notificarse de manera personal.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 28 de 2022, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 27 de enero de 2022

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-2022-00019-00
Demandante: Coopantex
Demandado: Edison Alonso Restrepo Restrepo
Auto Interlocutorio: 00060
Decisión: Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 26, 82, 84 y 430 del Código General del Proceso, y el documento arrimado presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **COOPANTEX**, contra **EDISON ALONSO RESTREPO RESTREPO**, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.202.988,00)** por concepto del capital contenido en el Pagaré 0001076519, más los intereses de mora desde el 22 de septiembre de 2018, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).
- ✓ **DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICUATROPESOS (\$211.124,00)**, por concepto de los intereses remuneratorios pactados en el pagaré 0001076519.
- ✓ **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$348.198,00)** por concepto del capital contenido en el Pagaré

0001084222, más los intereses de mora desde el 04 de febrero de 2018, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

- ✓ **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$36.212,00)**, por concepto de los intereses remuneratorios pactados en el pagaré 0001084222.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Abogada **CATALINA RIOS GÓMEZ** con **T.P.** número **132.719** del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso y en los términos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE



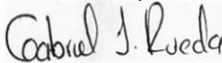
ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 28 de 2022, fijado a las 08:00 horas.


GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 27 de enero de 2022

RADICADO: 2022-00019-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante la **EPS SURA**, con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos del empleador o cajero pagador del señor **EDISON ALONSO RESTREPO RESTREPO**, identificado con **C.C. 1.026.131.512**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 28 de 2022, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO